



## CONSTANCIA N° 208

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 11 DE MAYO DEL 2022 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 285, PRESENTADA POR DON: **JUSTINIANO NILO GALINDO ROMERO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° **22068090**, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y LA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 33 DE:

**COMPRA – VENTA**, HECHA POR: **JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA** A FAVOR DE: **JUAN TORRES RIVERA Y ALCIDA FANNY LOPEZ CONDORI**, CON FECHA 07 DE MARZO DE 2003, LLEVADA A CABO ANTE LA EX NOTARIA CESADA, **YOLANDA VELASQUEZ CARRIÓN**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 104 AL 106, DEL TOMO I DEL BIENIO 2003 - 2004, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 5 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **JUSTINIANO NILO GALINDO ROMERO** CON DNI. N° **22068090**, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 23 DE MAYO DEL 2022.

2004

FIRMADO DIGITALMENTE POR  
Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA  
ARCHIVO REGIONAL DE ICA  
DIRECTOR

Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452383817 hard  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 23/05/2022 15:10:29-0500

R.E.D.L.C.M.



CIENTO CUATRO.-

Nº 061303 HS

COMPRA-VENTA.

QUE OTORGA DR. JOSE MARIA AGUSTIN BOGANERA MEJIA.

A FAVOR DE JUAN TORRES RIVERA Y ALOIDA FANNY LOPEZ CONDORI.

En la ciudad de Nasca, Provin-  
 cia del mismo nombre, departa-  
 mento de Ica de la repúbli-  
 ca del Perú, a los siete días  
 del mes de Marzo del año dos  
 mil tres, ante mi Yolanda Ve-  
 lézquez Carrión, Notaria Abogada de la Provincia de Nasca, identificada con Do-  
 cumento Nacional de Identidad N° 21446566 y Registro Unipo de Contribuyentes  
 N° 10214465669, comparecieron de una parte.

EL DOCTOR JOSE MARIA AGUSTIN BOGANERA MEJIA, peruano, identificado con Libro  
 ta Electoral N° 21453318, Economista, casado con doña Eilar Tula Landeo Mesa  
 de Boganera, con domicilio en el Jiron Lima N° 820 de esta ciudad de Nasca,  
 procede por su propio derecho.

Y de la otra parte como comprador el señor JUAN TORRES RIVERA, peruano, iden-  
 tificado con Libreta Electoral N° 22063447, Albañil, saltero, y doña ALOIDA  
 FANNY LOPEZ CONDORI, quien también interviene, peruana, identificada con Docu-  
 mento Nacional de Identidad N° 22060098, ocupación su casa, soltera, ambos domi-  
 ciliados en Pasaje Los Girasoles N° 114 de esta ciudad de Nasca, proceden por  
 sus propios derechos.

Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar, inteligentes  
 en el idioma castellano y expedito en el ejercicio de sus derechos civiles a  
 quienes juzgue con plena capacidad libertad y conocimiento bastante del acto  
 por el cual comparecen y después de haber cumplido con lo previsto en los ar-  
 tículos cincuenticuatro y tres siguientes de la Ley del Notariado, se entre-  
 garon una minuta firmada y autorizada por letrado, para que su contenido sea





FIRMA  
DIGITAL

elevado a instrumento público, la que signada con el N°. 30 queda agregado a su legajo respectivo y cuyo tenor literal es como sigue.

### M I N U T A

Señor Notario: Sirvase Ud. extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de Compra Venta que celebran de una parte como vendedor don JOSE MARIA AGUSTIN BOCANEGRA MEJIA y de la otra parte como compradores los convivientes, don Juan Torres Rivera y doña Alcida Fanny López Condori, en los términos siguientes.

**PRIMERO.**-Don José María Agustín Bocanegra Mejía es propietario de un lote de terreno urbano en la Pasaje Los Girasoles de la parcela de Bisambra Baje de esta ciudad de Nasca, Provincia del mismo nombre de Departamento de Ica, que tiene una área de 63.00 m<sup>2</sup>. y encerrado dentro de los siguientes linderos y medidas perimétricas: Por el Norte, con propiedad de Oscar Suárez Mendoza, con 14.00 metros lineales, por el Sur, con propiedad de doña Rilda Salazar García, con 14.00 metros lineales, por el Este, con el Pasaje Los Girasoles, con 4.00 metros lineales y por el Oeste, con propiedad de don Rodolfo Quispe Herrera, con 4.00 metros lineales.

**SEGUNDO.**-Don José María Agustín Bocanegra Mejía adquirió este lote de terreno de los bienes dejados por su causante doña Josefina Mejía de Bocanegra y don Agustín Bocanegra Prada, efectuadas división y partición con su hermano Alejandro, Josefina y José María Bocanegra Mejía, por escritura Pública de fecha 12 de Noviembre de 1962, pasada ante el Notario Dr. Eduardo Laya Mora, y a bono los derechos de Sucesión de doña Josefina Mejía de Bocanegra, con el certificado N°. 471-747-Exp. Administrativo N°. 2351 a la Superintendencia General de Contribuciones. El dominio de la parcela de Bisambra Baje se encuentra inscrito en el Asiento 1 y 2 folio 351 del tomo 178 del Registro de la Propiedad de Ica.

**TERCERO.**-Por el presente contrato el vendedor da en venta real y enajenación

CIENTO CINCO

Nº 061305 HS



... presentes a los compradores por el precio pactado de común acuerdo de -  
TRES MIL NUEVOS SOLES(S/.3,000.00) que el vendedor declara haber recibido  
al importe de los compradores a su entera satisfacción antes de firmar la -  
presente minuta. -  
QUARTO.-El Vendedor hace constar en el terreno que vende existe una construc-  
ción de material adobe, hecha por los compradores con su peculio y solamente  
he vendido terreno y no construcción ni edificación, como queda dicho. -  
QUINTO.-En virtud de esta venta el vendedor transfiere su dominio y posesión -  
al predio urbano ya descrito en la cláusula primera, pasando a los compradores  
con todas sus áreas, linderos, salidas, aires, usos, costumbres y todo cuanto  
de hecho y de derecho al predio corresponde sin reservarse para sí el vende-  
dor, nada, quien declara asimismo que el predio urbano que enajena es de su-  
exclusiva propiedad y que sobre el no pesa hipoteca, embargo, ni medida judi-  
cial ni extrajudicial, o compromiso alguno que limite o restrinja su derecho de  
libre disposición, comprometiéndose en todo caso a la evicción y saneamiento -  
con arreglo a Ley. -  
SEXTO.-El Vendedor y compradores declaran que el precio pactado por el lote  
de terreno es lo que justa y legalmente corresponde a lo vendido, por lo que  
renuncian ambos contratantes a toda acción o excepción por dolo, error, lesión  
y cualquiera otra de cualquier naturaleza que pudiera dar lugar a la resolución o  
nulidad del presente contrato. -  
SEPTIMO.-El Vendedor ha efectuado la declaración jurada del Impuesto al patri-  
monio Predial no Empresarial y por su mérito de esta declaración el pago de  
impuesto encontrándose al día en su pago, no obstante los contratantes se resp-  
ponsabilizan solidariamente por su pago en caso de existir. -  
OCTAVO.-Todos los gastos e impuestos que ocasione a elevar esta minuta a -





//.escritura Pública, son por cuenta de los compradores.-Agregue Ud. Señor  
Notario las demás cláusulas de Ley 1 en su oportunidad pase partes respec-  
tivos a los Registros Públicos de Nasca.-Nasca, 20 de Febrero de 1997.-Fir-  
mado: Firma de José María Agustín Bocanegra Mejía.-Firma de Juan Torres Ri-  
vera.-Firma de Alcida Panny López Condorí.-Autorizada la presente Minuta  
por el Dr. Manuel Bracamonte Benavente Abogado Reg. C.A.I. 527.  
INSETO: RECIBO DE PAGO DE IMPUESTO DE ALCABALA.-Municipalidad Provincial de  
Nasca.-Nº 001382.-HUC. 20147705850.-490.00.-La Caja de Tesorería de la Muni-  
cipalidad Provincial de Nasca, ha recibido de Juan Torres Rivera y Alcida P-  
López C. la cantidad de Noventa y 00/100 nuevos soles por pago por concepto -  
Impuesto de Alcabala, 90.00.-Cta. de Alcabala.-Cap. Nº. 1.1.2 Partida 002.-Nas-  
ca-07 de Marzo del 2003.-Un sello -Municipalidad Provincial de Nasca-Caja-07-  
Mar, 2003.-Cancelado.-Una firma ilegible.  
COMPROBANTE DE PAGO DEL IMPUESTO AL VALOR DEL PATRIMONIO PREDIAL.-Nº de Re-  
cibo-0005399.-Impuesto Predial 2003.-Nombre del Contribuyente Torres Rivera  
Juan.-Cod. Contribuyente 00006810.-Cod. Contribuyente 00006810.-Nº de Recibo -  
006810.-Dirección Fiscal: Dirección del Predio: Pasaje Bismarck Número 114 I  
Im. Anual 20.83.-Imp. Trimestral 5.21.-Impuesto Der. Emisión y Distribución -  
20.83.-Moras Intereses y multas 8.00.-Total a pagar 428.83.-Impuesto anual  
20.83.-Imp. Trimestral 5.21.-Torres Rivera Juan.-Fecha de Emisión 05/03/2003-  
último día de pago 28/02/2003.-Fecha de Emisión 05/03/2003.-Total a pagar -  
28.83.-Un sello Municipalidad Provincial de Nasca-Caja -05-Mar, 2003.-Cancela-  
do.-Una firma ilegible.-05-Mar, 2003.-firma ilegible.  
En su virtud leída que les fue a los otorgantes la presente Escritura de COM-  
PRÁ-VENTA, por mí la notaria se afirmaron y ratificaron en su contenido, dando  
la por firme y válida en todo los términos en que está redactada, así lo di-  
jeron, otorgaron y firmaron; doy fe.  
CONSTANCIA: Yo la Notario dejo Constancia que la presente Escritura se encon-



CIENTO SEIS

Nº 061306 HS



... registrado bajo el N°.33 y corre de fojas cuatro a fojas seis de  
 el Registro corriente de Escrituras Públicas, correspondiente al bispo, en cur  
 sos dos mil tres- al dos mil cuatro.-Doy fe.- Asimismo dejo Constancia que  
 proceso de firmas concluyó el día 10 de Marzo del año 2003.-Doy fe.

*[Handwritten Signature]*  
 JOSE MARIA AGUSTIN BOGARRA

*[Handwritten Signature]*  
 JUAN TORRES RIVERA

*[Handwritten Signature]*  
 ALDIDA PABNY LOPEZ COEDRI

*[Handwritten Signature]*  
**YOLANDA VELASQUEZ CARRION**  
 NOTARIO - ABOGADA DE NASCA

NUMERO TREINTICUATRO.-  
 CONSTITUCION DE MODIFICACION DE CON- En la ciudad de Nasca, Provin  
 TRATO MUTUO Y RATIFICACION DE HIPOTECA. cia del mismo nombre, departa-  
 QUE CELEBRAN LA CAJA MUNICIPAL DE AHOORRO & mento de Ica de la Republica-  
 Y CREDITO DE ICA SOCIEDAD ANONIMA.- & del Peru, a los dias del  
 CON LA EMPRESA DE TRANSPORTES UNIDOS SO- & mes de Marzo del año dos mil  
 CIEDAD ANONIMA EFUSA.- & tres, ante mi: Yolanda Velas-  
 que Carrion Notaria Abo-  
 ga de la Provincia, de Nasca, identificada con Documento Nacional de Identi-  
 dad N°.21446566 y Registro Unico de Contribuyentes N°.10244465669, compare-  
 cieron de una parte,-----  
 el señor SERGIO ALBERTO HERNANDEZ MENDOZA, peruano, identificado con Documen-

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**ARCHIVO REGIONAL**



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

**DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE**

**Abog. JOSE CARLOS RAFFO AGREDA**  
**DIRECTOR**



Firmado digitalmente por:  
RAFFO AGREDA, Jose Carlos  
FAU 20452393817 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 23/06/2022 15:39:48-0500